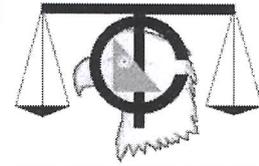
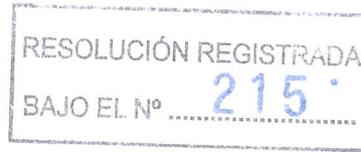




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 01 SEP 2021

VISTO: la Nota Interna N° 1833/2021 Letra: T.C.P – V.C. y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P. Luis María CAPELLANO cursó la nota del visto el 24 de agosto de 2021, poniendo en conocimiento de los señores Vocales del Cuerpo Plenario de Miembros lo siguiente: “(...) *a partir del lunes 06 de septiembre y hasta el viernes 10 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, me trasladaré a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de realizar gestiones inherentes a la función en la Delegación del Tribunal de Cuentas en dicha ciudad. Atento a lo expuesto, solicito se realice el trámite para la liquidación de viáticos correspondiente a los 05 (cinco) días hábiles y cobertura de pasajes*”.

Que en consecuencia, corresponde ordenar la cobertura de gastos en concepto de pasajes aéreos por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y viáticos por los días hábiles requeridos, según el régimen vigente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el art. 26 inc. e) de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Comunicar la ausencia del Sr. Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P. Luis María CAPELLANO, en el período comprendido entre el

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

6 de septiembre y hasta el 10 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, para la realización de gestiones inherentes a su función en la Delegación de este Organismo en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la cobertura de gastos de pasajes aéreos por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y viáticos por los días hábiles, según el régimen vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración; comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

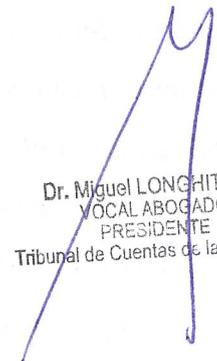
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 215 /2021



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia